

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 17 se encuentra un documento que fue remitido el pasado 1° de abril, con antefirma de uno de los demandantes, procedente de un correo electrónico que no corresponde a su apoderada ni a los informados en la demanda. En el mismo, al parecer el codemandante Luis Ángel Soto Ruiz solicita celeridad procesal. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Deslinde y amojonamiento
Demandante:	Luis Ángel y Gerardo Elías Soto Ruiz
Demandada:	Martha Elena Llano Serna
Radicado:	050013103021-2021-00418-00
Asunto:	No da trámite

Teniendo en cuenta el anterior informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y lo advertido al momento de reconocerle personería a la apoderada de los demandantes, no se le da trámite al escrito que reposa en el consecutivo 17 del expediente digital. Así mismo, se requiere a la parte actora para que a través de su apoderada explique al Despacho los fines y motivaciones del mismo, teniendo en cuenta el desenvolvimiento que ha tenido el trámite del proceso y la regularidad y oportunidad de los actos que en él se han venido desarrollando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 038 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 7 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria